



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Luís Alfonso Lezcano Rodríguez
Demandada	Paula Andrea Tamayo Osorio
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00200-00
Decisión	Inadmite Contestación

1. Se inadmite la contestación a la demanda efectuada por el abogado EDWIN ALBERTO VÉLEZ JARAMILLO, toda vez que no existe constancia en el expediente que la demandada le hubiere otorgado poder para representarla en el presente.

Por lo anterior, se concede al citado abogado un término perentorio de 05 días para que allegue el poder que le fue conferido, con presentación personal conforme al Código General del Proceso o en los **precisos** términos de la ley 2213 de 2022.

Finalizado el término señalado, si no se cumple el referido requisito, se tendrá por no contestada la demanda.

2. De otro lado, se REQUIERE a la parte actora para que se sirva aportar al expediente la constancia de notificación a la parte demandada conforme la ley 2213 de 2022 y el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d477e38b97f16b3e248845f79e19693058912af3288ccd284922a9cb3718277**

Documento generado en 29/07/2022 03:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>